



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Circular

**Número:**

**Referencia:** Honorarios Letrados Patrocinantes

---

Se recuerda a las Direcciones Generales de Administración que en el marco del Régimen de Autoseguro, la Provincia dispone por Ley N° 14.997, la adhesión a la Ley Nacional N° 27348, complementaria de la Ley de Riesgos del Trabajo.

La Ley N° 27.348, establece que la actuación de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales constituye la instancia administrativo previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter profesional de su enfermedad o contingencia, la determinación de su incapacidad y el otorgamiento de las prestaciones dinerarias en forma previa a dar curso a cualquier acción judicial ante los tribunales locales fundada.

El artículo 37 de la Resolución SRT N° 298/17, determina que la actividad profesional desarrollada por los abogados que patrocinan al trabajador o sus derechohabientes en los procedimientos establecidos en la Ley N° 27.348, que tramiten ante las Comisiones Médicas o el Servicio de Homologación, devengará honorarios a cargo del Empleadores Autoasegurado, sólo en el caso en que el damnificado concorra al proceso con su letrado patrocinante particular; por el contrario, no devengará honorarios la actuación de los letrados patrocinantes al Servicio de Patrocinio Gratuito que asista al damnificado.

El Decreto provincial N° 923/14 establece que las Direcciones Generales de Administración de cada Ministerio o Secretaría, o la repartición que haga sus veces, serán las responsables de pagar las prestaciones dinerarias del régimen de autoseguro de riesgo del trabajo que correspondan al personal del organismo, y están habilitadas a autorizar estas últimas independientemente del monto de las mismas.

El pago de los honorarios de los letrados patrocinantes estarán a cargo de dichas Direcciones Generales de Administración o quien haga sus veces.

La presentación de la documentación necesaria para el pago de dichos

honorarios, deberá efectuarla el letrado patrocinante, en cada Organismo empleador correspondiente al agente patrocinado.

Las Actas Acuerdo y Disposiciones del Servicio de Homologación de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, se encuentran a disposición en el legajo digital de cada siniestro, en el sistema SIAPE.